



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CO-495-2014 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO Y EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 560

SANTIAGO, 06 ABR 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendente Titular en la Región Metropolitana; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, es función del Gobierno Regional fomentar y velar por el buen funcionamiento de la prestación de los servicios en materia de transporte intercomunal.

2° Que, gran parte de dichos servicios la presta la Empresa Metro S.A., la que además entrega complementariamente servicios que contribuyen a la calidad de vida de los ciudadanos

3° Que, en razón de lo anterior se ha considerado beneficiosos celebrar un convenio de colaboración entre la empresa antes mencionada y este Gobierno Regional,

RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio de cooperación CO-495-2014, suscrito con fecha 13 de marzo de 2015, entre este Gobierno Regional Metropolitano y la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 13 de Marzo de 2015, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, RUT N° 60.923.200-3, en adelante el **Gobierno Regional**, representado por su Intendente y órgano Ejecutivo, don **Claudio Orrego Larraín**, cédula nacional de identidad N° **9.404.352-2**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, Comuna de Santiago, de esta ciudad y la **Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.**, RUT N° 61.219.000-1, en adelante "**El Metro**", representada por su Gerente General don Rubén Alvarado Vigar, cédula nacional de identidad N° 7.846.224-8 domiciliado en Av. Alameda Libertado Bernardo O'Higgins N° 1414, Comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

De acuerdo con lo que establece la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 17 letra d), es función del Gobierno Regional, fomentar y velar por el buen funcionamiento de la prestación de los servicios en materia de transporte intercomunal.

1544034



Por su parte El Metro, tiene como misión brindar a la población transporte público en medios electrónicos, de manera sustentable, eficiente, con calidad, confiabilidad y seguridad, entregando complementariamente servicios que contribuyan a la calidad de vida de los ciudadanos.

PRIMERO:

De acuerdo con lo expuesto precedentemente, las partes han acordado el establecimiento de una alianza estratégica, con el fin de mejorar la comunicación y difusión de las actividades de inversión que ambas llevan a cabo, y de sus efectos positivos en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

SEGUNDO:

Las partes, dentro del ámbito de sus atribuciones, se comprometen a realizar todas las gestiones directas o a través de asesoramiento, que resulten procedentes a fin de difundir en las estaciones de Metro, las obras ejecutadas con financiamiento del Gobierno Regional.

TERCERO:

El presente Convenio considerará la realización de campañas de difusión pública de los programas, proyectos e inversiones del Gobierno Regional en instalaciones de Metro, a través de campañas audiovisuales, presencia de material gráfico, impreso y otras formas de comunicación y difusión pública de la misión del Gobierno Regional y de las obras que éste financia y promueve. Para tal efecto, las partes comprometen las siguientes campañas, acciones y aportes:

A. Campaña gráfica en soportes Publicitarios:

El despliegue de un máximo de cuatro campañas al año, de 10 caras publicitarias por campaña, de 30 días corridos de exhibición cada una. Estas campañas no podrán ser exhibidas en los meses de marzo, abril, octubre, noviembre o diciembre.

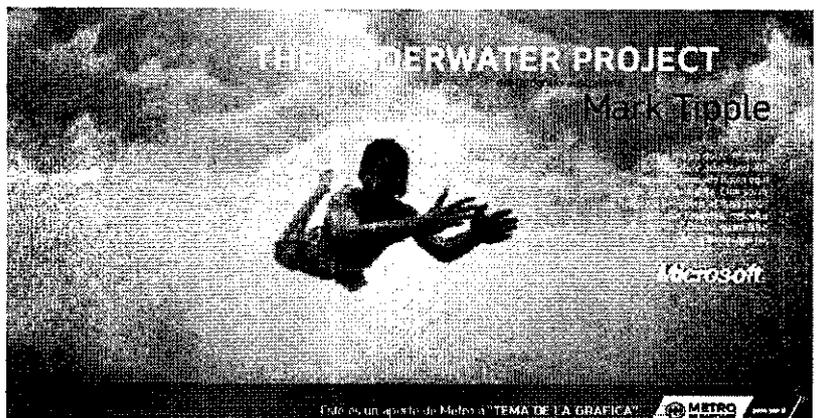
El Gobierno Regional de Santiago deberá entregar en la dirección detallada por Metro el material impreso de su cargo, bajo las especificaciones definidas por Metro. Los costos de instalación y de exhibición de dicho material serán de cargo de Metro.

Las caras publicitarias a utilizar para la exhibición de cada campaña se determinarán en función de la disponibilidad comercial existente al momento de la solicitud del Gobierno Regional. Estas caras publicitarias podrán ser cualquiera de las comercializadas en Metro, distribuidos en andenes, mesaninas, accesos y/o interior de trenes, para la difusión. Las campañas descritas anteriormente podrán tener la presencia de logo del Gobierno Regional, Intendencia Región Metropolitana, y todas aquellas asociadas a estas dos instituciones, pero no la presencia de otros logos ni marcas. Metro se compromete a informar las fechas y lugares de ubicación de los soportes indicados, en un plazo de 10 días corridos previos a su instalación.

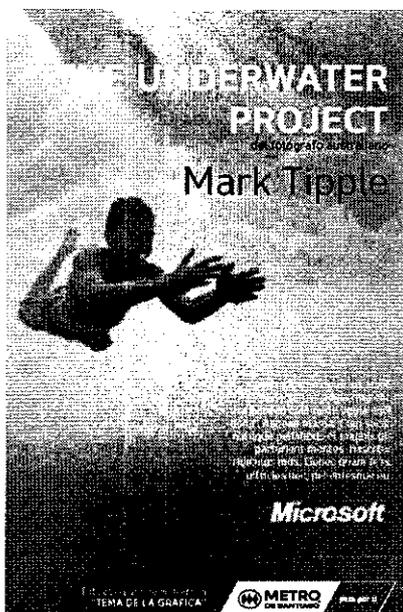
Cada cara publicitaria parte del plan descrito en el siguiente convenio, considerará la impresión de una franja denominada "Franja de Auspicio", la cual tiene como objetivo el destacar el aporte de Metro a las actividades de difusión del presente convenio. Para el cumplimiento de dicho objetivo se incluirá en dicha franja de auspicio la frase:

"Este es un aporte de Metro al desarrollo de Santiago y su gente", además de la marca de Metro y su Slogan.

La presente Franja de Auspicios en el caso de caras publicitarias de formato horizontal, es decir aquellas piezas que sean más anchas que altas, deberá medir a lo menos 1 décimo de altura de la pieza publicitaria y desarrollarse a lo largo de todo su ancho según la figura siguiente:



En el caso de caras publicitarias de formato vertical, es decir aquellas piezas que sean más altas que anchas, deberá medir a lo menos 1 décimo de altura de la pieza publicitaria y desarrollarse a lo largo de todo su ancho.



B. Campaña de Avisos Audiovisuales.

Metro aportará a la difusión de las actividades contempladas en el presente convenio, espacios audiovisuales en la red interna de televisión MetroTV para la realización de un máximo de 6 campañas, de 30 días de duración cada una, que contemplan 6 pasadas al día de 1 video promocional de 30 segundos de duración en todos los andenes de la red de Metro. Estas campañas no podrán ser exhibidas en los meses de marzo, abril, octubre, noviembre o diciembre.

Las campañas audiovisuales descritas anteriormente, podrán tener la presencia de los logos del Gobierno Regional, Intendencia Región Metropolitana, y todas aquellas asociadas a estas dos instituciones, pero no la presencia de otros logos ni marcas. Metro se compromete a informar las fechas de exhibición en un plazo de 10 días corridos previos a su programación.

Cada spot publicitario deberá considerar una secuencia de a lo menos 5 segundos, incluidos en la duración total del spot, para la exhibición de un mensaje denominado "Mensaje de Auspicio", el cual tiene como objetivo el destacar el aporte de Metro a las actividades de difusión del presente convenio. Para el cumplimiento de dicho objetivo se incluirá en dicha secuencia de auspicio la frase:



“Este es un aporte de Metro al desarrollo de Santiago y su gente”, además de la marca de Metro y su Slogan.

C. Campaña presencia de Módulos Informativos.

Metro autoriza la realización de 3 campañas de promoción del Gobierno Regional, mediante la instalación de Módulos informativos en los Espacios Culturales de las estaciones del Metro que sean definidas por ésta. Estas campañas tendrán una duración de 30 días cada una. Metro se compromete a informar las fechas y lugares de ubicación de los Stand Publicitarios del Gobierno Regional, con una anticipación mínima de 10 días.

CUARTO:

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. Su duración será hasta diciembre de 2016.

QUINTO:

Las partes podrán por mutuo acuerdo modificar el presente Convenio, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento. Asimismo podrán, por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 60 días respecto de la fecha de término indicada.

SEXTO:

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo, de buena fe, todas las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, por lo que harán sus mejores esfuerzos para lograr su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directamente entre ellas las diferencias que puedan originarse

SÉPTIMO:

La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la de don Rubén Alvarado Vigar, para representar a la Empresa Metro, consta en escritura pública de 29 de septiembre de 2014, otorgado ante Notario de Santiago don Raul Undurraga Laso.

Para constancia firman los representantes de las partes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

Firmas: Rubén Alvarado Vigar/Gerente General / Metro S.A.// Claudio Orrego Larrain/Intendente Región Metropolitana de Santiago// Jorge Veliz Aracena

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO**

SVT/R/E/FCR/SGA

Distribución:

- Empresa Metro S.A.
- Administración Regional.
- Archivo de Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

CONVENIO DE COOPERACIÓN CO-495-2014**GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO****Y****EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.**

En Santiago de Chile, a 13 de Marzo de 2015, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, RUT N° 60.923.200-3, en adelante el **Gobierno Regional**, representado por su Intendente y órgano Ejecutivo, don **Claudio Orrego Larraín**, cédula nacional de identidad N° **9.404.352-2**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, Comuna de Santiago, de esta ciudad y la **Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.**, RUT N° 61.219.000-1, en adelante "**El Metro**", representada por su Gerente General don Rubén Alvarado Vigar, cédula nacional de identidad N° 7.846.224-8 domiciliado en Av. Alameda Libertado Bernardo O'Higgins N° 1414, Comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

De acuerdo con lo que establece la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 17 letra d), es función del Gobierno Regional, fomentar y velar por el buen funcionamiento de la prestación de los servicios en materia de transporte intercomunal.

Por su parte El Metro, tiene como misión brindar a la población transporte público en medios electrónicos, de manera sustentable, eficiente, con calidad, confiabilidad y seguridad, entregando complementariamente servicios que contribuyan a la calidad de vida de los ciudadanos.

PRIMERO:

De acuerdo con lo expuesto precedentemente, las partes han acordado el establecimiento de una alianza estratégica, con el fin de mejorar la comunicación y difusión de las actividades de inversión que ambas llevan a cabo, y de sus efectos positivos en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

SEGUNDO:

Las partes, dentro del ámbito de sus atribuciones, se comprometen a realizar todas las gestiones directas o a través de asesoramiento, que resulten procedentes a fin de difundir en las estaciones de Metro, las obras ejecutadas con financiamiento del Gobierno Regional.

TERCERO:

El presente Convenio considerará la realización de campañas de difusión pública de los programas, proyectos e inversiones del Gobierno Regional en instalaciones de Metro, a través de campañas audiovisuales, presencia de material gráfico, impreso y otras formas de comunicación y difusión pública de la misión del Gobierno Regional y de las obras que éste financia y promueve. Para tal efecto, las partes comprometen las siguientes campañas, acciones y aportes:

A. Campaña gráfica en soportes Publicitarios:

El despliegue de un máximo de cuatro campañas al año, de 10 caras publicitarias por campaña, de 30 días corridos de exhibición cada una. Estas campañas no podrán ser exhibidas en los meses de marzo, abril, octubre, noviembre o diciembre.

El Gobierno Regional de Santiago deberá entregar en la dirección detallada por Metro el material impreso de su cargo, bajo las especificaciones definidas por Metro. Los costos de instalación y de exhibición de dicho material serán de cargo de Metro.

Las caras publicitarias a utilizar para la exhibición de cada campaña se determinarán en función de la disponibilidad comercial existente al momento de la solicitud del Gobierno Regional. Estas caras publicitarias podrán ser cualquiera de las comercializadas en Metro, distribuidos en andenes, mesaninas, accesos y/o interior de trenes, para la difusión. Las campañas descritas anteriormente podrán tener la presencia de logo del Gobierno Regional, Intendencia Región Metropolitana, y todas aquellas asociadas a estas dos instituciones, pero no la presencia de otros logos ni marcas. Metro se compromete a informar las fechas y lugares de ubicación de los soportes indicados, en un plazo de 10 días corridos previos a su instalación.

Cada cara publicitaria parte del plan descrito en el siguiente convenio, considerará la impresión de una franja denominada "Franja de Auspicio", la cual tiene como objetivo el destacar el aporte de Metro a las actividades de difusión del presente convenio. Para el cumplimiento de dicho objetivo se incluirá en dicha franja de auspicio la frase:

"Este es un aporte de Metro al desarrollo de Santiago y su gente", además de la marca de Metro y su Slogan.

La presente Franja de Auspicios en el caso de caras publicitarias de formato horizontal, es decir aquellas piezas que sean más anchas que altas, deberá medir a lo menos 1 décimo de altura de la pieza publicitaria y desarrollarse a lo largo de todo su ancho según la figura siguiente:



En el caso de caras publicitarias de formato vertical, es decir aquellas piezas que sean más altas que anchas, deberá medir a lo menos 1 décimo de altura de la pieza publicitaria y desarrollarse a lo largo de todo su ancho.



B. Campaña de Avisos Audiovisuales.

Metro aportará a la difusión de las actividades contempladas en el presente convenio, espacios audiovisuales en la red interna de televisión MetroTV para la realización de un máximo de 6 campañas, de 30 días de duración cada una, que contemplan 6 pasadas al día de 1 video promocional de 30 segundos de duración en todos los andenes de la red de Metro. Estas campañas no podrán ser exhibidas en los meses de marzo, abril, octubre, noviembre o diciembre.

Las campañas audiovisuales descritas anteriormente, podrán tener la presencia de los logos del Gobierno Regional, Intendencia Región Metropolitana, y todas aquellas asociadas a estas dos instituciones, pero no la presencia de otros logos ni marcas. Metro se compromete a informar las fechas de exhibición en un plazo de 10 días corridos previos a su programación.

Cada spot publicitario deberá considerar una secuencia de a lo menos 5 segundos, incluidos en la duración total del spot, para la exhibición de un mensaje denominado "Mensaje de Auspicio", el cual tiene como objetivo el destacar el aporte de Metro a las actividades de difusión del presente convenio. Para el cumplimiento de dicho objetivo se incluirá en dicha secuencia de auspicio la frase: "Este es un aporte de Metro al desarrollo de Santiago y su gente", además de la marca de Metro y su Slogan.

C. Campaña presencia de Módulos Informativos.

Metro autoriza la realización de 3 campañas de promoción del Gobierno Regional, mediante la instalación de Módulos informativos en los Espacios Culturales de las estaciones del Metro que sean definidas por ésta. Estas campañas tendrán una duración de 30 días cada una. Metro se compromete a informar las fechas y lugares de ubicación de los Stand Publicitarios del Gobierno Regional, con una anticipación mínima de 10 días.

CUARTO:

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. Su duración será hasta diciembre de 2016.

QUINTO:

Las partes podrán por mutuo acuerdo modificar el presente Convenio, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento. Asimismo podrán, por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 60 días respecto de la fecha de término indicada.

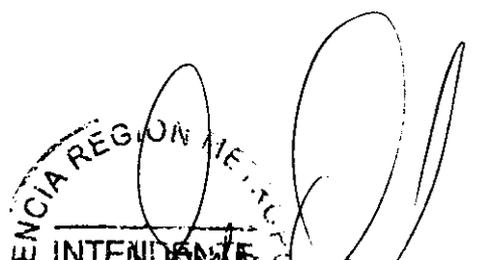
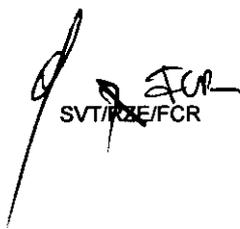
SEXTO:

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo, de buena fe, todas las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, por lo que harán sus mejores esfuerzos para lograr su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directamente entre ellas las diferencias que puedan originarse

SÉPTIMO:

La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la de don Rubén Alvarado Vigar, para representar a la Empresa Metro, consta en escritura pública de 29 de septiembre de 2014, otorgado ante Notario de Santiago don Raul Undurraga Laso.

Para constancia firman los representantes de las partes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.


RUBÉN ALVARADO VIGAR
GERENTE GENERAL
METRO S.A.
CLAUDIO ÓRREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
SVT/DE/FCR